

## CRITERIOS DE PRIORIDAD EN LA ADMISIÓN FP Básica

Extracto del Artículo 6 del DECRETO 135/2014, de 8 de agosto, del Consell, por el que se regulan los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en el ámbito de la Comunitat Valenciana. [2014/7635]

1. La admisión en los ciclos de GB autorizados en centros docentes públicos y privados concertados, si existieran más solicitudes que puestos escolares disponibles, se regirá por el siguiente orden de prioridad:

1.1. En primer lugar, se tendrán en cuenta la **primera y segunda opción** de los ciclos de GB que los solicitantes incluyan en su petición teniendo en cuenta el siguiente orden:

- a) Alumnado de 16 años cumplidos hasta el 31 de diciembre del año de inicio del ciclo de GB, propuesto por el equipo educativo.
- b) Alumnado de 15 años cumplidos hasta el 31 de diciembre del año de inicio del ciclo de GB, propuesto por el equipo educativo.
- c) Alumnado de 17 años cumplidos hasta el 31 de diciembre del año de inicio del ciclo de GB, propuesto por el equipo educativo.

1.2. En segundo lugar, se tendrán en cuenta la **tercera, cuarta y quinta opción** de los ciclos de GB que los solicitantes incluyan en su petición teniendo en cuenta el siguiente orden:

- a) Alumnado de 16 años cumplidos hasta el 31 de diciembre del año de inicio del ciclo de GB, propuesto por el equipo educativo.
- b) Alumnado de 15 años cumplidos hasta el 31 de diciembre del año de inicio del ciclo de GB, propuesto por el equipo educativo.
- c) Alumnado de 17 años cumplidos hasta el 31 de diciembre del año de inicio del ciclo de GB, propuesto por el equipo educativo.

1.3. En tercer lugar, se tendrán en cuenta **las cinco opciones** de los ciclos de GB que el alumnado desescolarizado mayor de 17 años incluyan en su petición. Se entenderá como alumnado desescolarizado aquel que durante el curso inmediatamente anterior al del inicio del ciclo de GB no haya estado matriculado en ningún centro docente cursando Educación Secundaria Obligatoria.

1.4. Los desempates dentro de los distintos grupos de prioridad se dirimirán por el orden alfabético de los apellidos de los solicitantes.

2. Por lo que respecta a la admisión de un curso distinto a primero en los casos de cambio de centro educativo, en el caso de existir vacantes, la prioridad en la admisión vendrá determinada por la nota media del primer curso del ciclo de Formación Profesional Básica correspondiente.